

Sesión XIII Ordinaria Celebrada por la Corpora-
 ción Municipal del Cantón de Belén, a
 las tres de la tarde del día primero
 de Junio de mil novecientos diecisiete. Con
 asistencia de los señores propietarios don Pedro
 Traga Carballe y don Prangulín Campo y el Su-
 plente don Ramón Reyes Zamora. Bajo la
 presidencia del primero se dispuso:

Artículo I

Fue leída el acta de la Sesión anterior, se
 aprobó y firmó.

Artículo II

Se acuerda: pagar a don Rafael Arce la su-
 ma de \$ 55⁰⁰, de los fondos comunes
 del Centro, para que haga el pago
 de los útiles y otros trabajos de la Es-
 cuela Municipal.

Artículo III

Fueron presentados los cuadros de estado
 de la Caja de la Deserria Municipal, del
 mes de mayo anterior, fueron aprobados
 y se ordenó la distribución en la for-
 ma reglamentaria.

Artículo II

Se aprobó el siguiente Reglamento de la Filarmónica Municipal de este Cantón:

Reglamento de la Filarmónica Municipal del Cantón de Belén

Artículo I

En el nombre de "Filarmónica Municipal" se establece en el Centro de esta Villa una escuela de música, cuyo director y alumnos se someten al siguiente Reglamento.

Artículo II

~ Deberes del Director ~

Es obligación del maestro-Director dar dos horas de Clases diarias, con excepción de los días domingos y de fiesta religiosa.

Las horas de clase las fijará de acuerdo con sus alumnos.

El maestro-Director repartirá sus tiempo de labor de la manera mas provechosa para los estudiantes.

En el caso de que, por parte de los alumnos, se presenten graves faltas a este Reglamento puede corregirlas a su juicio, siempre que no traspase los límites de lo justo y lo racional.

Puede retirar, sin consulta alguna, a todo alumno que después de un mes de estudio manifieste no tener ninguna disposición para la música, pero cuando se re-

192
fura a algún alumno inteligente, lo hará
previo el consentimiento de la Municipalidad.

El maestro-director enseñará a su voluntad y satisfacción: su método será el que le aconseje su práctica y la experiencia, el que será, necesariamente, el que dé mejores resultados para el pronto y efectivo progreso de los estudiantes.

Dará mensualmente, a la Municipalidad un informe de la marcha de la Filarmónica... de los adelantos de los alumnos, de las reformas introducidas en cualquier sentido y de todas las necesidades que observe y que sea necesario remediar.

El maestro-director es responsable de toda pérdida de instrumentos y papeles de música de propiedad municipal que por su descuido se extravíen.

Cuando, sin el permiso expreso de la Municipalidad abandone sus obligaciones, se hará de su sueldo el trabajo correspondiente. También podrá, ser motivado, según el caso, para separarlo del puesto.

Artículo III

Obligaciones de los alumnos

Todo alumno firmará, por el término de dos años, un contrato por el cual se compromete a cumplir fielmente todas las disposiciones contenidas en este Reglamento.

Artículo IV

Son obligaciones de los alumnos asistir

alas Clases todos los días y a las horas señaladas. Sólo podrán dejar de asistir en casos de enfermedades o de urgencia comprobadas, avisándolo, oportunamente, al Director.

Artículo V

Cuando ya sus conocimientos lo permitan están obligados a flocas gratuitamente: reces y retreta los domingos y días festivos, en el Rincón Municipal; en los días 1 de Enero, 1 de Abril, 1 de Mayo, 15 de Septiembre y 12 de Octubre; y cuando, por motivo de alguna fiesta, lo solicite la municipalidad.

Artículo VI

Podrán suspenderse los reces y retetas cuando la Plammonia tenga que flocas en otro pueblo, o por otro motivo grave indicado por la municipalidad o primera autoridad del Cantón.

También podrá suspenderse el reces o la reteta, nunca los dos a la vez, cuando el Director lo estime conveniente por legítimos motivos.

Artículo VII

Permanecerán sus obligaciones contradas por el alumno al firmar el contrato, únicamente en los casos siguientes:

Por traslado a otro lugar distante con su familia.

Por traslado a otra jurisdicción obligado por circunstancias legales.

Por ineptitud física o intelectual.

Artículo VIII

Todo alumno que abandone sus obligaciones sin el previo conocimiento y consentimiento de su maestro Directo, en cuéntase o no en los casos previstos en el artículo anterior, pagará, por esa falta, una multa de quince Colones que se cobrará por Conducto de la primera autoridad Civil del Canton.

Artículo IX

Para aquellos casos en que el Maestro Directo no pueda asistir a las clases, recios y retretas y tocatas en otros lugares por motivos justificables, los alumnos obedecerán y respetarán al músico mayor que se designe.

Artículo X

Si el alumno que ingresa a la Filarmónica es menor de edad, firmará por él en el Contrato respectivo su padre, madre o tutor, impuesto de las obligaciones contenidas en este Reglamento.

Artículo XI

Este Reglamento queda vigente una vez aprobado por la Municipalidad.

Artículo XII

Siendo las cinco de la tarde se levanta la Sesión.

Guillermo Velasco Sr.